Resolución de Gerencia Municipal N° 214 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 AGO 2022

VISTOS:

El Informe N° 082-2022-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 21 de julio de 2022, Informe N° 353-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 22 de julio de 2022, Informe N° 1558-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 22 de julio de 2022, Carta N° 028-2022-SGA-GA-MDAA-T, de fecha 26 de julio de 2022, Carta N° 0137-2022-GG, de fecha 01 de agosto de 2022, Informe N° 549-2022-SGA-GA/MDAA-T, de fecha 01 de agosto de 2022, Informe N° 693-2022-GPP-GM/MDAA, de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N° 571-2022-SGA-GA/MDAA-T, de fecha 04 de agosto de 2022, Informe N° 629-2022-GA/MDAA, de fecha 05 de agosto de 2022, Proveído N° 5336-2022-GM-MDAA de fecha 05 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

El TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 34° Modificaciones al Contrato: *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*.

Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala respeto a las modificaciones al Contrato en su Artículo 157° Adicionales y Reducciones: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)"*.

Asimismo, la Opinión N° 110-2018DTN del OSCE respecto a la Naturaleza de las modificaciones al Contrato, precisó: *"2.2 En otro orden de ideas, debe indicarse que una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas a ejecutar las prestaciones a las que se hubieran comprometido, a fin de alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación. No obstante, ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, **tales como la aprobación de prestaciones adicionales**, entre otras figuras reguladas por dicha normativa. Así, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato **de manera oportuna y eficiente**"*.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA, de fecha 06 octubre de 2021, se delegó las facultades administrativas de gestión y de resolución en materia de Contrataciones del Estado al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, señalando lo siguiente: *"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*.

Resolución de Gerencia Municipal N° 214 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 AGO 2022

Antecedentes:

Con fecha 06 de enero del 2022, se suscribió el Contrato N° 001-2022-GM-MDAA-T – Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MDAA-TACNA – 1 Procedimiento Electrónico – Adquisición de Leche Evaporada 410 grs. para el Programa Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Económico Social – Sub Gerencia de Desarrollo Social – Asistencia Alimentaria.

Del requerimiento de prestación adicional al Contrato:

Mediante Informe N° 082-2022-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 21 de julio de 2022, la encargada de la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria informa al Sub Gerente de Desarrollo Social que, de la revisión del reporte del resumen del marco presupuestal versus la ejecución del gasto del Programa Vaso de Leche, se evidencia lo siguiente: Monto R.O. transferido por el MEF: S/ 253,469.00, Monto del Compromiso Anual: 231,650.46, Saldo Disponible: S/ 21,818.53. Al respecto señala que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche acuerda que se solicite un adicional al Contrato N° 001-2022-GM-MDAA-T – Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MDAA-TACNA – 1 Procedimiento Electrónico – Adquisición de Leche Evaporada que fuera suscrito con la Empresa TALU SAC, considerando la entrega de una cantidad adicional de los bienes, que se enmarque dentro del monto del saldo disponible de compromiso por un monto de **S/ 12,064.00,** en las 5 últimas entregas de los bienes, es decir, las que se realicen a partir del mes de agosto 2022, ante la necesidad de la población vulnerable del distrito, precisando que para los meses de agosto a octubre se aumentará 186 beneficiarios y 185 para los meses de noviembre y diciembre 2022 en el Programa Vaso de Leche, amparándose en lo establecido en el Art. 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita se derive a la Sub Gerencia de Abastecimiento para el trámite correspondiente; las cantidades adicionales se encontrarían representadas en las siguientes cantidades:

ITEM	MES	N° ENTREGA	U.M.	BENF.	CANTIDAD ADICIONAL	MONTO ADICIONAL S/
1	Agosto	Octava Entrega	Tarro	186	744	2,428.00
2	Setiembre	Novena Entrega	Tarro	186	744	2,418.00
3	Octubre	Decima Entrega	Tarro	186	744	2,418.00
4	Noviembre	Onceava Entrega	Tarro	185	740	2,405.00
5	Diciembre	Doceava Entrega	Tarro	185	740	2,405.00
			TOTAL		3,712	S/ 12,064.00

Modificación al Contrato por el adicional requerido, a partir del mes de agosto 2022:

ITEM	MES	N° DE ENTREGA	FECHA	U.M.	CANTIDAD	TOTAL S/
1	ENERO	PRIMERA ENTREGA	A LOS 5 DIAS DE FIRMADO EL CONTRATO	TARRO	3,268	10,621.00
2	FEBRERO	SEGUNDA ENTREGA	HASTA EL 2 DE FEBRERO	TARRO	3,268	10,621.00
3	MARZO	TERCERA ENTREGA	HASTA EL 2 DE MARZO	TARRO	3,268	10,621.00
4	ABRIL	CUARTA ENTREGA	HASTA EL 2 DE ABRIL	TARRO	3,268	10,621.00
5	MAYO	QUINTA ENTREGA	HASTA EL 3 DE MAYO	TARRO	3,268	10,621.00
6	JUNIO	SEXTA ENTREGA	HASTA EL 2 DE JUNIO	TARRO	3,268	10,621.00
7	JULIO	SEPTIMA ENTREGA	HASTA EL 2 DE JULIO	TARRO	3,268	10,621.00
8	AGOSTO	OCTAVA ENTREGA	HASTA EL 2 DE AGOSTO	TARRO	4,012.00	13,039.00
9	SETIEMBRE	NOVENA ENTREGA	HASTA EL 2 DE SETIEMBRE	TARRO	4,012.00	13,039.00
10	OCTUBRE	DECIMA ENTREGA	HASTA EL 4 DE OCTUBRE	TARRO	4,012.00	13,039.00
11	NOVIEMBRE	ONCEAVA ENTREGA	HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE	TARRO	4,008.00	13,026.00
12	DICIEMBRE	DOCEAVA ENTREGA	HASTA EL 2 DE DICIEMBRE	TARRO	4,052.00	13,169.00
				TOTAL	54,120.00	S/ 139,659.00

A través del Informe N° 353-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 22 de julio de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social se derive a la Sub Gerencia de Abastecimiento para el trámite correspondiente, a fin que se efectivice la modificación al Contrato N° 001-2022-GM-MDAA-T; siendo remitido a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 1558-2022-GDES-

Resolución de Gerencia Municipal N° 214 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 AGO 2022

MDAA/TACNA, de fecha 22 de julio de 2022, para el trámite correspondiente a cargo de la Sub Gérencia de Abastecimiento.

Mediante Carta N° 028-2022-SGA-GA-MDAA-T, de fecha 26 de julio de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento comunica al proveedor TALU SAC., el requerimiento adicional del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, al amparo de lo establecido en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita pronunciamiento. Al respecto, con Carta N° 0137-2022-GG, de fecha 01 de agosto de 2022, el proveedor TALU SAC., emite respuesta señalando que acepta la solicitud efectuada en los términos indicados en la Carta N° 028-2022-SGA-GA-MDAA-T.

En atención a ello, a través del Informe N° 549-2022-SGA-GA/MDAA-T, de fecha 01 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento solicita al Gerente de Administración, se sirva emitir la Certificación Presupuestal para el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MDAA-1-Procedimiento Electrónico (Primera Convocatoria) para realizar la Adenda, según lo establecido en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, viendo que el adicional solicitado equivale al 9.45% del contrato original.

De la Disponibilidad Presupuestal:

Mediante Informe N° 693-2022-GPP-GM/MDAA, de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, en ese sentido, emite disponibilidad presupuestar para el procedimiento de selección, de acuerdo a la estructura funcional programática:

META SIAF	**: 0043 PROGRAMA VASO DE LECHE**
ACTIVIDAD	: 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FINALIDAD	: 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.2.2.3.1.1
MONTO	**: S/ 12,064.00 Soles.**

Con Informe N° 571-2022-SGA-GA/MDAA-T, de fecha 04 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento remite Opinión Técnica al Gerente de Administración, señalando que el requerimiento para realizar una contratación adicional de Leche Evaporada de 410 grs cumple con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, ya que el adicional solicitado estaría en un 9.45% adicional al contrato primigenio, por lo que es procedente para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; siendo remitido a Gerencia Municipal mediante el Informe N° 629-2022-GA/MDAA, de fecha 05 de agosto de 2022; de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	MES	N° ENTREGA	U.M.	BENF.	CANTIDAD ADICIONAL	MONTO ADICIONAL S/
1	Agosto	Octava Entrega	Tarro	186	744	2,428.00
2	Setiembre	Novena Entrega	Tarro	186	744	2,418.00
3	Octubre	Decima Entrega	Tarro	186	744	2,418.00
4	Noviembre	Onceava Entrega	Tarro	185	740	2,405.00
5	Diciembre	Doceava Entrega	Tarro	185	740	2,405.00
				TOTAL	3,712	S/ 12,064.00

Mediante Proveído N° 5336-2022-GM-MDAA de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar el presente acto resolutivo de acuerdo a la normatividad.

Que, estando a las consideraciones espuestas, a lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo

Resolución de Gerencia Municipal N° 214 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 AGO 2022

General; Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA de fecha 06oct2021, que delega facultades al Gerente Municipal; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional al **CONTRATO N° 001-2022-GM-MDAA-T** – ***Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MDAA-TACNA – 1 Procedimiento Electrónico – Adquisición de Leche Evaporada 410 grs. para el Programa Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Económico Social – Sub Gerencia de Desarrollo Social – Asistencia Alimentaria,*** por el monto de **S/ 12,064.00 (Doce Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles),** cuya incidencia es de 9.45% del monto del contrato original; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento realizar la Adenda correspondiente con el respectivo cronograma de entrega de insumos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
TITO ORLANDO ZUÑIGA ARELLANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GAJ
GA
GPP
GDES
SGA
SGDS
SUAA
SGTIC
Archivo